Naciones Unidas S/PV.4713



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo octavo año

Provisional

4713ª sesión

Martes 25 de febrero de 2003, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Pleuger	(Alemania)
Miembros:	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Bulgaria	Sr. Raytchev
	Camerún	Sr. Belinga-Eboutou
	Chile	Sr. Maquieira
	China	Sr. Wang Yingfan
	España	Sr. Arias
	Estados Unidos de América	Sr. Williamson
	Federación de Rusia	Sr. Konuzin
	Francia	Sr. Duclos
	Guinea	Sr. Traoré
	México	Sr. Pujalte
	Pakistán	Sr. Akram
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Jeremy Greenstock
	República Árabe Siria	Sr. Wehbe

Orden del día

Cuestiones generales relativas a las sanciones

03-25759 (S)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Expresiones de condolencia al Gobierno y al pueblo de China con motivo del reciente terremoto en ese país

El Presidente (*habla en inglés*): Al inicio de esta sesión, deseo, en nombre del Consejo de Seguridad, expresar nuestro sentido pésame al Gobierno y al pueblo de China con motivo del terremoto ocurrido en la región de Xinjiang, que causó una destrucción considerable y gran pérdida de vidas humanas. Le ruego al representante de China que haga llegar a su Gobierno y a su pueblo nuestro pesar y nuestras sinceras condolencias.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

El Presidente (*habla en inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Suecia en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

En nombre del Consejo doy una cálida bienvenida al Excmo. Sr. Hans Dahlgren, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia.

Por invitación del Presidente, el Sr. Hans Dahlgren (Suecia), toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, entenderé que el Consejo decide cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Danilo Türk, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo..

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Invito al Sr. Türk a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición de información del Excmo. Sr. Hans Dahlgren, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia, a quien doy ahora la palabra.

Sr. Dahlgren (Suecia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame, en primer lugar, darle las gracias por su invitación y por haber organizado esta sesión relativa a las sanciones. No podía haber, en mi opinión, un momento mejor que éste para centrarnos en las necesidad de mejorar los instrumentos utilizados para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Muchas situaciones en el pasado en las que las palabras de condena tuvieron escaso efecto y en las que se consideró la fuerza militar como el último recurso pusieron en marcha la búsqueda de otros medios para influir en la conducta y obtener el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad.

Algo entre palabras y guerra; así es como puede describirse a los instrumentos de las sanciones. Como, otros instrumentos, las sanciones sólo pueden ser realmente eficaces si son suficientemente precisas, están lo suficientemente agrupadas y destinadas a la función particular que deben desempeñar. Esto es lo que puedo decir acerca de las sanciones selectivas y sobre cómo convertirlas en un instrumento aún más importante que ayude al Consejo de Seguridad a cumplir su tarea primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Estoy aquí para presentar al Consejo los resultados de lo que hemos llamado el Proceso de Estocolmo sobre la Aplicación de Sanciones Selectivas. Con este proyecto se ha intentado mejorar la eficacia de las sanciones reformando y aumentando su aplicación y reduciendo al mismo tiempo al mínimo las consecuencias negativas involuntarias.

Esta es la tercera iniciativa en un debate internacional creciente sobre la necesidad de establecer sanciones más eficaces, más afinadas y más humanas. La primera iniciativa se tomó en Interlaken, Suiza, y se centró en las sanciones financieras con un objetivo preciso. A esto siguió, como sabe el Consejo, el Proceso de Bonn-Berlín sobre las sanciones relativas al embargo de armas, los viajes y la aviación. Los Gobiernos de

Suiza y de Alemania fueron pioneros en el reconocimiento de la necesidad de hacer que las sanciones sean más inteligentes.

El informe de Estocolmo es el resultado de un proceso que ha llevado más de un año. En él han participado funcionarios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales e instituciones internacionales además de académicos y expertos en diversas materias con conocimientos en el ámbito de la aplicación de sanciones.

Las sanciones selectivas están destinadas a centrarse específicamente en personas u otras entidades responsables de amenazar o poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En un ámbito ideal este tipo de sanciones no afectaría a otras partes de la población ni a las relaciones comerciales internacionales.

El objetivo principal del Proceso de Estocolmo ha sido sugerir maneras de fortalecer la capacidad de aplicar esas sanciones selectivas, aquí, en el sistema de las Naciones Unidas y entre los Estados Miembros. Una prioridad ha consistido en identificar las medidas destinadas a mejorar la planificación, supervisión y presentación de informes y la coordinación entre los comités de sanciones y los órganos encargados de la supervisión.

En el panfleto que los miembros tienen ante sí, repleto de sugerencias para la aplicación de las opciones políticas de las Naciones Unidas, también figuran una serie de directrices para el mejoramiento de la labor de los grupos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la supervisión de las sanciones. Los miembros pueden observar que además se propone la idea de crear un coordinador de sanciones o asesor especial para apoyar y continuar mejorando la coordinación entre los comités de sanciones, los grupos de expertos y los mecanismos de supervisión.

Mi convicción de que se puede hacer más dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar los regímenes de sanciones se remonta a muchos años atrás, a 1997, cuando fui elegido primer Presidente del Comité de sanciones contra Sierra Leona. Retrotrayéndome a mi labor de entonces, veo claramente que se desaprovecharon oportunidades, situaciones en las que se hizo muy poco en lugar de hacer demasiado. Ahora, con mejores recursos y mejor coordinación, se puede hacer mucho más.

Sin embargo, las sanciones sólo tienen la fuerza de las estructuras dentro de las cuales se las aplica. Por ello, en el Proceso de Estocolmo se han examinado maneras diferentes de mejorar y apoyar la aplicación por los Estados Miembros mediante el fortalecimiento de la capacidad nacional. En el informe que el Consejo tiene ante sí, se incluye una elaborada ley modelo para desarrollar marcos jurídicos para la aplicación de las sanciones.

Los miembros también pueden observar que figuran distintas medidas nacionales conforme al tipo de sanciones que se ha de aplicar. Además, se incluye una recomendación para hacer llegar un cuestionario especial a los Estados Miembros relativo a su capacidad para aplicar sanciones y brindar asistencia técnica a los Estados Miembros que la necesiten.

Si bien el uso de estos instrumentos o sanciones ha aumentado, existe una creciente inquietud acerca de los aspectos negativos de las sanciones económicas sobre las poblaciones vulnerables y sobre las sociedades en general. Se han subrayado, con razón, los efectos secundarios que tienen las sanciones sobre terceros Estados. Al mismo tiempo, muchos actores clave, que deberían haber sido los blancos de las sanciones, han eludido y burlado estas medidas de distintas maneras. Esto es un problema cada vez mayor que afecta no solamente la eficacia de las sanciones como tales, sino que también amenaza con erosionar la legitimidad misma de las medidas impuestas. En el Proceso de Estocolmo se recomiendan diferentes estrategias, según el tipo de sanciones, para contrarrestar la evasión de las sanciones y para mantener su precisión.

Para algunos, la manera de lograr una mayor precisión en las sanciones puede parecer una cuestión técnica. Para mí, esas cuestiones son muy políticas. Cuando el Consejo de Seguridad toma una decisión, esa decisión debe ser respetada en el mundo entero. Ese respeto fácilmente puede verse erosionado si no se puede aplicar bien la medida decidida. Por ello, será muy importante que las sanciones se cumplan y produzcan resultados si queremos que reciban el apoyo público, pues de ese modo lograrían también apoyo a las propias Naciones Unidas.

El Gobierno de Suecia abriga la sincera esperanza de que los resultados concretos y prácticos del Proceso de Estocolmo resulten valiosos para los encargados de la formulación y aplicación de políticas a todos los niveles. Sr. Presidente: sobre todo, espero que le resulten

útiles a usted y a sus 14 colegas para cumplir de manera constructiva la inmensa responsabilidad que nos incumbe en nombre de todos nosotros, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia su exposición informativa.

Tiene la palabra el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Danilo Türk.

Sr. Türk (*habla en inglés*): Me complace mucho participar en este debate de hoy que coincide con la publicación de las conclusiones fundamentales del Proceso de Estocolmo sobre la Aplicación de Sanciones Selectivas. Por haber respaldado y participado activamente en los procesos de Interlaken, Bonn-Berlín y Estocolmo, la Secretaría ha seguido con sumo interés la manera en la que las ideas y recomendaciones surgidas de cada uno de estos procesos se han ido expresando en las recientes deliberaciones y decisiones del Consejo relativas a las sanciones.

Ante todo, quiero dar las gracias al Gobierno de Suecia por el generoso apoyo que ha brindado al Proceso de Estocolmo y agradecer especialmente al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia, Sr. Hans Dahlgren, las orientaciones y la experiencia que ha obtenido en gran medida como consecuencia de sus dedicados servicios como miembro del Consejo de Seguridad y como Presidente del Comité de sanciones contra Sierra Leona. Me complace mucho ver al Sr. Dahlgren hoy aquí, en esta sesión del Consejo.

También quiero reconocer el papel que desempeñó el coordinador del Proceso de Estocolmo, el Profesor Peter Wallensteen, de la Universidad de Uppsala, quien también está hoy aquí con nosotros, al organizar las reuniones de expertos y llevarlas a alcanzar el éxito. Quiero también rendir homenaje en esta ocasión a los Gobiernos de Suiza y de Alemania por el apoyo vital que brindaron a las iniciativas de las sanciones selectivas que precedieron al Proceso de Estocolmo.

En su Memoria más reciente sobre la labor de la Organización, el Secretario General señaló que se sentía alentado por la labor que se está llevando a cabo en los niveles intergubernamental y de expertos para la imposición de sanciones más “inteligentes” por el Consejo de Seguridad. También reconoció que la participación de asociados de la sociedad civil, del mundo académico y del sector privado en las reuniones de expertos, una característica distintiva de los tres procesos, podría llegar a generar la voluntad política necesaria para lograr sanciones eficaces.

No voy a utilizar el valioso tiempo del Consejo en esta ocasión para examinar las actividades y conclusiones de los tres procesos principales sobre las sanciones selectivas. Sin embargo, sí deseo señalar cuán pertinente sigue siendo la labor ya emprendida en cuanto a aspectos como las sanciones financieras y los embargos de armas. Esto se ve subrayado ante las inquietudes surgidas en cuanto a la corriente de recursos a personas y entidades asociadas con el terrorismo internacional y a las inquietudes manifestadas por la inestabilidad reinante en una serie de regiones, la cual ha sido vinculada con el flujo ilícito de armas pequeñas. En retrospectiva, está claro que las reuniones de expertos sobre sanciones selectivas que estamos debatiendo aquí hoy, han seguido el camino correcto, ahora es importante que el Consejo elabore nuevas directrices.

El documento de Estocolmo se refiere a la importancia de la transparencia y de la promoción de un sentido de participación activa con respecto a la aplicación de sanciones selectivas entre los miembros en general. En la resolución 1455 (2003), aprobada cuando se estaba concluyendo el documento de Estocolmo, se insta al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) (Comité 1267) del Consejo de Seguridad, con aportación del Grupo de Vigilancia, a que proporcione orientación a todos los Estados Miembros acerca de la presentación de los informes de aplicación que se piden en esa resolución. Esos informes, basados en criterios transparentes, se tendrán en cuenta en exposiciones que hará ante el Consejo el Presidente del Comité 1267, de conformidad con la resolución 1455 (2003). Cabe esperar que este mecanismo ayude al Comité a alentar una aportación periódica de los Estados Miembros y que los informes presentados notifiquen al Comité de los ámbitos en los que más se necesita asistencia técnica.

Al tiempo que se reconoce que a veces puede resultar necesario proteger la confidencialidad de las fuentes de información de que disponen los grupos de expertos o los grupos de vigilancia con respecto al incumplimiento o quebrantamiento de las sanciones, en el documento de Estocolmo se señala que la credibilidad de las conclusiones y la integridad del proceso requieren que las pruebas sean lo más transparentes y verificables posible. En ese sentido, quiero señalar que el Consejo actuó una vez más de forma paralela a esas

conclusiones cuando, en las resoluciones 1408 (2002) y 1458 (2003), pidió al Grupo de Expertos sobre Liberia que realizara esfuerzos con miras a señalar a la atención de los Estados involucrados información pertinente para que se investigara y se adoptaran las medidas pertinentes, y para que tuvieran derecho a responder.

Sin embargo, los avances logrados en la teoría y en la práctica de las sanciones también han servido para revelar nuevas fallas y su aplicación ineficaz, al tiempo que han señalado a la atención problemas existentes que hasta el momento no habían sido reconocidos. La asistencia que el manual que tienen ante ustedes proporcionará al Consejo para detectar y abordar esas lagunas constituye, sin duda, uno de los resultados más importantes del Proceso de Estocolmo.

Una serie de conclusiones comunes a Interlaken y a Bonn-Berlín señalaron la necesidad de mejorar la vigilancia, y ello acompañado de otras formas de garantizar que los Estados cuenten con la capacidad de aplicar eficazmente sanciones selectivas. Esas importantes inquietudes fueron recogidas bajo el competente liderazgo de Suecia y fueron colocadas en el centro del Proceso de Estocolmo, junto con un análisis pionero sobre la manera de mantener el centro de las sanciones en las entidades que son objeto de ellas para responder a las estrategias de evasión.

El Consejo conoce ya muy bien la labor eficaz de los grupos de investigación independientes y de los mecanismos de vigilancia, y también ha escuchado las conclusiones de las misiones sobre el terreno emprendidas por el Presidente del Comité de sanciones. A medida que han ido proliferando los diversos grupos de expertos establecidos por el Consejo, y que los Presidentes del Comité de sanciones se han involucrado más, la necesidad de una mejor coordinación en muchos ámbitos de la aplicación de sanciones ha saltado a la palestra. En muchos de los informes elaborados por los grupos de expertos se han señalado modelos de violación similares, a menudo organizados por las mismas entidades. Y, algo que quizá sea aún más importante, en los informes de los grupos de expertos se han encontrado vías similares de medidas de seguimiento que el Consejo podría seguir, entre otras cosas, en particular en relación con organizaciones regionales u otras organizaciones competentes como la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Pareciera que hay margen para mejorar el mecanismo del grupo de expertos a través de la plena utilización de las experiencias colectivas y mediante la coordinación de los enfoques con el fin de responder mejor a los mandatos del Consejo. El documento de Estocolmo que tienen los miembros ante sí contiene, por vez primera, análisis y recomendaciones pormenorizados sobre esas cuestiones y cuestiones conexas. La Secretaría está dispuesta a hacer todo lo posible para facilitar los contactos entre diversas entidades establecidas por el Consejo, para mejorar la coordinación entre todas las entidades participantes y para aumentar la memoria institucional. Por su parte, los miembros del Consejo de Seguridad y otros Estados interesados podrían seguir tratando de encontrar modalidades mejoradas para emprender medidas de seguimiento coordinadas sobre las conclusiones y recomendaciones de los grupos de expertos.

La Secretaría abriga la esperanza de que el Consejo tenga en cuenta las conclusiones del Proceso de Estocolmo cuando lleve a cabo exámenes de las sanciones o cuando estudie la posibilidad de aplicar en el futuro el instrumento de las sanciones selectivas, porque, sin una aplicación eficaz, se corre el riesgo de que buena parte de la labor positiva realizada desde 1997 permanezca en el ámbito de la teoría y no de la práctica, a pesar de los resultados ya logrados.

Del mismo modo, la Secretaría espera que el Consejo y la comunidad internacional en general continúen aprovechando la valiosa labor ya realizada en la esfera de las sanciones selectivas. Hay una serie de elementos clave que aún no se han abordado, como el mejoramiento de la coordinación entre todas las entidades pertinentes, la optimización del diseño y la utilización de las listas de sanciones, y el estudio de maneras para poner a prueba el valor disuasivo de las sanciones selectivas del Consejo de Seguridad y su integración en una estrategia general para la diplomacia preventiva. Cuestiones como éstas se podrían examinar ahora y también en el futuro, y la Secretaría seguirá brindando su asistencia al respecto.

El Presidente (*habla en inglés*)**:** Doy las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos por su declaración.

Sr. Raytchev (Bulgaria) (*habla en inglés*): En primer lugar, Sr. Presidente, deseo agradecerle que haya organizado esta sesión pública sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y acerca del informe

del Proceso de Estocolmo sobre la Aplicación de Sanciones Selectivas. Deseo expresar también nuestro agradecimiento al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia, Excmo. Sr. Hans Dahlgren, así como al Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, bajo cuyos auspicios se celebró la reunión final del Proceso de Estocolmo. Agradecemos la exposición del Secretario General Adjunto Türk, que ha sido clarividente y nos ha resultado útil en este debate. Damos también las gracias a los círculos académicos, sobre todo a los de la Universidad de Uppsala, así como a los diplomáticos, funcionarios internacionales, estudiosos y expertos independientes que trabajan en el ámbito de las sanciones y, por último, pero no menos importante, a las organizaciones no gubernamentales que participaron en el proceso.

En su calidad de participante activo tanto en el debate preparatorio como en la reunión final, celebrada en Estocolmo en noviembre de 2002, Bulgaria comparte y apoya las conclusiones, directrices y recomendaciones establecidas en el texto definitivo del informe. La inclusión en éste de una sección especial dedicada a las consecuencias no deliberadas de la aplicación de sanciones contra terceros Estados y a la necesidad de indemnización directa o indirecta por los daños que les hayan sido causados fue respaldada por la experiencia de Bulgaria como Estado gravemente afectado por las sanciones impuestas a la ex República Federativa de Yugoslavia, Libia y el Iraq.

Respaldamos el informe final del Proceso de Estocolmo en su conjunto. Desearía, en nombre de mi país, simplemente añadir las siguientes observaciones. Bulgaria apoya la idea de que la imposición de medidas obligatorias por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Estados y/o contra otras entidades cuyos actos representen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales se hará sobre la base de una evaluación general preliminar de la situación. Ello debería permitir centrar adecuadamente las sanciones selectivas en los autores de la toma de decisiones que sean responsables, y minimizar al mismo tiempo las consecuencias indirectas no deliberadas, como las repercusiones negativas para la población del Estado al que va dirigida la sanción, sus vecinos o terceros Estados. En ese sentido, el Proceso de Estocolmo ofrece valiosas directrices prácticas sobre la manera de mejorar el método de sanciones.

En segundo lugar, habría que incluir una evaluación de las consecuencias humanitarias como requisito habitual en los informes periódicos de los grupos de expertos, que es la práctica desarrollada en virtud de la resolución 1408 (2002) del Consejo de Seguridad, sobre Liberia. Esa evaluación debería llevarse a cabo de acuerdo con criterios preliminares, basados, por ejemplo, en los métodos elaborados por el Comité permanente entre organismos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y reflejados adecuadamente en los informes de los Grupos de Expertos sobre Liberia.

En nuestra opinión, resulta extremadamente útil la evaluación periódica de la repercusión no deliberada de las sanciones impuestas, que permite distinguir entre los efectos de las sanciones y otras causas de crisis humanitarias y económicas en el Estado objeto de sanción. También apoyamos la propuesta relativa al establecimiento de un mecanismo autónomo uniforme para vigilar las sanciones en el marco de la Secretaría de las Naciones Unidas con el objeto de mejorar la coordinación y evitar la duplicación en el trabajo de los grupos de expertos ad hoc.

Asimismo, habría que mejorar la coordinación entre los grupos de expertos y los comités de sanciones, por una parte, y las organizaciones técnicas y regionales pertinentes, por otra.

También creemos que sería útil mantener una coordinación sistemática entre los comités de sanciones, que incluya la celebración de reuniones conjuntas con miras a facilitar su labor y asegurar que exista coherencia y continuidad entre ellos. Asimismo, consideramos que debería destacarse la necesidad de mejorar la gestión de la información relacionada con la aplicación de sanciones. El establecimiento de una base de datos centralizada y asequible y de una memoria institucional integrada garantizará la continuidad de esta labor y proporcionará oportunamente la información de antecedentes pertinente sobre la aplicación de las sanciones.

El objetivo principal de la planificación y aplicación de las sanciones selectivas debe ser lograr que se centren de manera precisa en los actores a los que están dirigidas. Al respecto, el informe final del Proceso de Estocolmo contiene observaciones y directrices útiles.

Por último, una cuestión importante, relacionada con los efectos secundarios negativos de la imposición de sanciones, es la aplicación práctica de las cláusulas

del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, donde se dispone la celebración de consultas entre el Consejo de Seguridad y terceros Estados que enfrenten problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas en cumplimiento del Capítulo VII de la Carta. Opinamos que, aunque este tema se ha debatido ampliamente en la Sexta Comisión de la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad, y durante el Proceso de Estocolmo, aún quedan aspectos que es preciso aclarar y en los que se deberá seguir trabajando en el futuro.

Para concluir, quiero expresar nuestra confianza en que el resultado del Proceso de Estocolmo proporcione respuestas a los problemas cruciales que revisten importancia práctica para la labor del Consejo de Seguridad en la esfera de la aplicación de sanciones. Creemos que la labor constante y dedicada de los participantes en el Proceso contribuirá de manera significativa a nuestros esfuerzos comunes encaminados a establecer sanciones más selectivas y mejor diseñadas con miras a prevenir eficazmente futuras amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Wang Yingfan (China) (*habla en chino*): Sr. Presidente: Ante todo, quiero darle las gracias por haber expresado su solidaridad con China en relación con el terremoto que provocó pérdidas materiales y humanas. Trasmitiré a mi Gobierno las condolencias expresadas por usted y por otros oradores.

Asimismo, quiero dar las gracias al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia, Hans Dahlgren, por su exposición sobre el Proceso de Estocolmo, y al Secretario General Adjunto, Danilo Türk, por su presentación.

El Proceso de Estocolmo representa un examen profundo de las cuestiones relacionadas con las sanciones en todos sus aspectos. Por ello, tomamos nota de las recomendaciones emanadas de dicho Proceso en cuanto al papel y la pertinencia de las Naciones Unidas con respecto a las sanciones selectivas y la capacidad de la Organización para aplicar esas sanciones y hacer frente a su evasión. Damos las gracias al Gobierno de Suecia y a los participantes en el Proceso por sus esfuerzos.

Las sanciones son uno de los instrumentos coercitivos de que dispone el Consejo de Seguridad, en virtud de la Carta, para mantener la paz y la seguridad internacionales. A juzgar por su aplicación en los últimos años en algunas regiones —en particular, en el caso de África, en Angola, Sierra Leona y Liberia— las sanciones han desempeñado un papel importante en la pacificación y la solución de los conflictos armados y en la promoción de la paz al nivel regional. Al propio tiempo, las graves situaciones humanitarias que se derivan de ellas, sobre todo de las sanciones generales, han despertado gran preocupación en la comunidad internacional. Al respecto, algunas de las interrogantes prácticas que el Consejo y la comunidad internacional tienen ante sí son: ¿Cómo debería el Consejo utilizar las sanciones cuando decide imponer esas medidas? ¿Cómo sería posible adecuar mejor las sanciones? ¿Cómo se podrían desplegar esfuerzos para reducir los efectos en los civiles y en terceros países? ¿Cómo se deberían aplicar las sanciones? y ¿cómo se podría aumentar su efectividad?

En primer lugar, la delegación de China considera que, habida cuenta del efecto que las sanciones pueden tener sobre civiles inocentes y en terceros países, es preciso tener sumo cuidado cuando se decide imponerlas. Asimismo, antes de adoptar la decisión de imponer sanciones, es necesario establecer disposiciones concretas de acuerdo con la situación de que se trate y considerar estrategias de salida para limitar la duración de las sanciones y evitar o reducir sus efectos negativos en la medida de lo posible. Además, es menester que el Consejo haga una evaluación cabal del posible efecto humanitario de las medidas que se han de adoptar, y cuando se apliquen sanciones, deben realizarse evaluaciones sistemáticas de su efecto humanitario para poderlas ajustar y mejorar.

En segundo lugar, para que las sanciones sean efectivas, además de la voluntad política de los países se requieren mecanismos de vigilancia. Las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA tuvieron un éxito relativo, gracias, en parte, al establecimiento de un mecanismo de vigilancia razonablemente eficaz. Ello podría servir de referencia en la aplicación de otras sanciones impuestas por el Consejo. Claro está, el Consejo debe proporcionar directrices para los comités de sanciones, los mecanismos de vigilancia y los grupos de expertos pertinentes. Al propio tiempo, debe existir una mayor comunicación y coordinación entre esas entidades.

En tercer lugar, cualquier decisión relativa a aplicar sanciones debe evaluarse sobre la base del requisito general de que se atenúe y se resuelva el conflicto. De esa manera, las sanciones pueden dirigirse con mayor

efectividad y precisión contra los responsables de la erosión de la paz y la seguridad.

Sr. Gaspar Martins (Angola) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, quiero darle las gracias por haber organizado esta sesión sobre un problema fundamental para el Consejo de Seguridad.

La imposición por el Consejo de Seguridad de sanciones selectivas, tanto en el aspecto financiero como en materia de viajes, contra determinadas personas supone un cambio cualitativo en la política de sanciones de este órgano, que acogemos con sumo beneplácito. Consideramos que el Proceso de Estocolmo es el seguimiento de un proceso internacional de tratamiento de las sanciones selectivas sobre la base de la labor realizada con anterioridad en los procesos de Interlaken y Bonn-Berlín. Realmente se han alcanzado progresos en la labor relativa a las sanciones, como se evidencia a partir de los informes presentados al Consejo esta mañana por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Türk y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores Dahlgren. Mi delegación apoya por completo este tipo de iniciativas. Nos sentimos complacidos por ellas y expresamos nuestro más sincero agradecimiento a los Gobiernos de Suecia, Alemania y Suiza.

Mi país es un ejemplo de cuán efectivas pueden ser las sanciones selectivas. Como Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África, podemos beneficiarnos enormemente del trabajo del Comité de sanciones, habida cuenta de que la prevención y la resolución de los conflictos en África puede aumentar en buena medida si sacamos provecho a las lecciones que nos ofrece el documento que se nos ha presentado.

Para concluir, quiero decir que confiamos en que la combinación de este tipo de iniciativas con reuniones más amplias puedan producir un compromiso nuevo y sólido en materia de sanciones, considerando que estamos convencidos de que esto ayudará al Consejo de Seguridad a promover una aplicación efectiva de tales sanciones como una contribución importante a la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Duclos (Francia) (*habla en francés*): Deseo, al igual que mis colegas, dar las gracias al Secretario de Estado Hans Dahlgren por su presentación sobre los resultados del Proceso de Estocolmo, así como al Sr. Danilo Türk por sus observaciones. Permítaseme formular algunas breves observaciones.

En primer lugar, celebramos la manera en que se está llevando a cabo el debate sobre las sanciones selectivas pues la idea que se ha venido considerando desde hace algún tiempo se nutre de los intercambios múltiples y constructivos que tienen lugar entre los miembros y los no miembros del Consejo de Seguridad, así como entre las Naciones Unidas y la sociedad civil. Los trabajos que tenemos ante nosotros son el resultado de un intenso intercambio de opiniones que debe mucho a las contribuciones hechas por académicos, profesionales del sector privado, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación. Nos sentimos complacidos por ello.

En segundo lugar, Francia se adhiere plenamente a la gestión y a las conclusiones del Proceso de Estocolmo. Esta gestión se centra en un enfoque selectivo de las sanciones. Estamos convencidos de que la mejor selectividad de las sanciones aumenta la presión allí donde es necesario, identificando y disponiendo de los factores precisos y reduciendo el riesgo de repercusiones colaterales que pueden afectar a las poblaciones civiles inocentes.

Como ustedes saben, Francia apoya una filosofía de las sanciones que se articula en torno a algunos principios: las sanciones deben ser selectivas y limitadas en el tiempo y sus consecuencias deben evaluarse regularmente, tanto en lo que atañe al objetivo político al que están dirigidas como en términos humanitarios.

En tercer lugar, en lo que respecta a los trabajos que hoy tenemos ante nosotros, quisiera señalar nuestro particular interés en ciertas recomendaciones. Tal es el caso de la segunda recomendación, relativa al apoyo internacional que deben recibir todos los regímenes de sanciones.

Al mismo tiempo, nos agrada saber que las propuestas relativas a los grupos de expertos y al reforzamiento de las capacidades de la Secretaría de las Naciones Unidas se suman a la propuesta franco-británica de que haya un mecanismo semipermanente de vigilancia para la aplicación de las sanciones selectivas y de otras cuestiones conexas. La idea de establecer un coordinador especial de las Naciones Unidas para las sanciones también merece ser estudiada.

Por último, quisiera referirme a dos aspectos. En primer lugar, quisiera subrayar la importancia que conferimos al hecho de que el Consejo de Seguridad lleve a buen término sus trabajos normativos sobre las sanciones y adopte las conclusiones del grupo de trabajo

sobre las sanciones. En segundo lugar, y de manera más concreta, quisiera insistir en el interés que supone trabajar en la aplicación de propuestas que lleven a mejorar los mecanismos existentes. En este sentido, permítaseme reiterar que sería conveniente reforzar las capacidades de la Secretaría y sacar provecho de las enseñanzas que ofrece el éxito alcanzado por los grupos de expertos.

Por consiguiente, deseo invitar a los miembros del Consejo a trabajar sobre la base de la propuesta franco-británica y de las recomendaciones pertinentes del Proceso de Estocolmo.

Sr. Traoré (Guinea) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Para comenzar, mi delegación quiere darle las gracias por haber organizado esta sesión pública sobre cuestiones generales relativas a las sanciones. Queremos también saludar la presencia del Sr. Hans Dahlgren, Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de Suecia, a quien damos las gracias por su importante informe. Agradecemos también al Secretario General Adjunto, Sr. Danilo Türk su muy útil presentación.

Durante el último decenio el Consejo de Seguridad, conforme a su mandato, se ha visto obligado a utilizar las sanciones como medio de mantener y restaurar la paz y la seguridad en muchas regiones del mundo. Si bien las sanciones han desempeñado un papel primordial en la promoción de la paz y de la seguridad internacionales, cabe observar que no siempre han conseguido el éxito que se buscaba.

De hecho, en algunas situaciones no han tenido eficacia y han afectado de manera importante a las poblaciones civiles o a los Estados vecinos en el curso de su aplicación. Algunas veces, esto ha suscitado interrogantes sobre la utilidad de las sanciones y, además, ha deteriorado la imagen de las Naciones Unidas.

Por ello, con el paso del tiempo, la comunidad internacional sintió el deseo de mejorar tanto la definición como la selectividad y la eficacia de las sanciones. A ese fin, nuestro Consejo decidió crear en abril del 2000, el Grupo de trabajo oficioso encargado de estudiar las cuestiones generales relativas a las sanciones. Siguiendo esa misma lógica, el Proceso de Interlaken, que se inició en Suiza en 1998 y 1999, reunió a expertos, a organizaciones no gubernamentales y a representantes de las Naciones Unidas para examinar el tema de las sanciones financieras.

El Proceso Bonn-Berlín, que tuvo lugar en 1999 y 2000, se centró en los embargos de armas y la prohibición de viajes. Estos dos procesos llevaron a la aprobación de sanciones inteligentes y selectivas, que han permitido minimizar sus efectos sobre las poblaciones civiles y en terceros Estados. Estos instrumentos se vieron complementados por el Protocolo de Estocolmo que condujo a la elaboración de medidas eficaces de aplicación y control de las sanciones selectivas.

Mi delegación acoge con beneplácito todas estas iniciativas loables que, además, se complementan mutuamente en forma muy armónica y que dan fe de nuestra voluntad común de hacer que las sanciones sean más eficientes y eficaces.

Prueba de ello es el papel cada vez más importante que desempeñan los comités de sanciones creados por el Consejo de Seguridad. También se debe tomar nota de que al estar enfocadas hacia dirigentes, administraciones o grupos específicos, las sanciones permiten mantener la presión necesaria sobre ellos y, en ciertos casos, hacerles cambiar de posición en relación al restablecimiento de la paz.

No obstante, por eficaces que sean, hay que reconocer que las sanciones inteligentes siguen siendo objeto de violaciones frecuentes, ya se trate de embargo de armas, congelación de activos financieros o prohibiciones a los viajes.

Para remediar esta situación, sería conveniente que nuestro Consejo se esforzara más por mejorar constantemente los regímenes en vigor, y a la vez evitar la selectividad. Esto significa que, además del papel tradicional asignado a los grupos de expertos y a los grupos de seguimiento, debemos instaurar sin distinción unos mecanismos de supervisión fiables y que funcionen. En este sentido, el ejemplo de Angola es edificante.

Además, para que el mecanismo funcione eficazmente, mi delegación considera que es preciso dotar a los comités de sanciones de recursos económicos suficientes para que puedan ayudar a los Estados que no dispongan de los medios necesarios para crear un arsenal jurídico y reglamentario apropiado.

A pesar de los esfuerzos tan apreciables que ha realizado, el grupo de trabajo oficioso del Consejo todavía no ha logrado ponerse de acuerdo sobre una posición común que pueda mejorar los regímenes de sanciones. En nuestra opinión, tal vez las divergencias que

subsisten sobre determinadas cuestiones sean delicadas, pero no son insuperables. Con un poco más de voluntad y con un espíritu de conciliación, podríamos superarlas y elaborar un documento de consenso sobre la administración, la concepción y la aplicación de las sanciones. Así pues, exhortamos a todos los miembros de este grupo a que trabajen por esa vía para lograr el objetivo fijado.

Por otro lado, estamos convencidos de que las sanciones sólo pueden resultar completamente eficaces si periódicamente se realizan actividades de consulta y de cooperación entre la Secretaría y los comités de sanciones, por un lado, y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales interesadas, por el otro. Alentamos efusivamente a que se realicen estas actividades, ya que contribuyen a mejorar la circulación de información sobre la aplicación de las sanciones y sus consecuencias económicas y humanitarias. En este mismo sentido, los comités de sanciones deberían colaborar más entre sí, dado que algunas de sus actividades se solapan.

Para concluir, quisiera señalar que mi delegación está convencida de que las sanciones selectivas, lejos de ser medidas represivas, constituyen de hecho un medio excelente para incitar a los Estados, organizaciones y grupos incriminados a atenerse a la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, son un instrumento eficaz para impulsar la voluntad política necesaria en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Williamson (Estados Unidos) (*habla en inglés*): La delegación de los Estados Unidos expresa su agradecimiento al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia Hans Dahlgren por la exposición concisa, informativa y sumamente valiosa sobre las conclusiones de las deliberaciones del Proceso de Estocolmo celebradas en Suecia sobre el funcionamiento de las sanciones selectivas. La serie de reuniones que se celebró en Suecia en 2002 y que se centró en cómo mejorar la aplicación y la imposición de las sanciones selectivas multilaterales resultó sumamente provechosa.

También valoramos la labor que realizaron anteriormente los Gobiernos alemán y suizo al auspiciar conferencias similares dedicadas a mejorar el diseño y la aplicación de las sanciones selectivas multilaterales. El Proceso de Estocolmo, al igual que otras conferencias similares que se habían celebrado anteriormente en Interlaken, Bonn y Berlín, fue un foro importante para el intercambio oficioso de opiniones entre los expertos sobre cómo hacer las sanciones más eficaces.

Mi delegación considera que las sanciones siguen siendo una política viable y muy útil a la que puede optar el Consejo de Seguridad para modificar el comportamiento de un Estado o de una entidad que suponga una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o que haya cometido un acto de agresión. Tal como se autoriza en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, la imposición por parte del Consejo de Seguridad de una “interrupción total o parcial de las relaciones económicas” con el actor en cuestión supone una opción mejor que la persuasión, pero más leve que el uso de la fuerza, para forzar un cambio deseado de política y de comportamiento.

En los últimos años, las sanciones han resultado un instrumento de política eficaz que el Consejo de Seguridad ha utilizado para cambiar la situación sobre el terreno, acrecentar el coste en el que incurren los actores infractores y presionar a los Estados y grupos para que dejen de participar en actividades ilícitas. Con la llegada de los grupos de expertos y los mecanismos de supervisión, el Consejo de Seguridad ha encontrado un nuevo método para utilizar la información recopilada por los expertos para denunciar a quienes se apartan de las normas aceptadas a fin de avergonzarlos y deslegitimar sus actividades. No debemos subestimar el efecto de denunciar a las partes para avergonzarlas como instrumento para obligarlas a modificar su comportamiento.

Si bien los Estados Unidos se oponen a todo esfuerzo por limitar las opciones políticas de que dispone el Consejo de Seguridad para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, reconocemos que es conveniente que, siempre que sea posible, las medidas restringidas que el Consejo de Seguridad pueda imponer se circunscriban para evitar que tengan efectos negativos innecesarios sobre los civiles u otros Estados. No debemos pasar por alto las consecuencias humanitarias de las sanciones de las Naciones Unidas. En la medida de lo posible, al imponer sanciones hay que tratar de limitar los efectos negativos sobre los civiles que, con demasiada frecuencia, ya sufren bastante bajo el yugo de un gobierno represivo en su país.

En nuestra opinión, los regímenes de sanciones recientes, como las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad al Gobierno de Liberia en virtud de las resoluciones 1343 (2001) y 1408 (2002), reflejan

nuestra voluntad compartida de centrarnos sólo en aquellas personas cuyas acciones y políticas hagan peligrar la estabilidad.

Ahora quisiera hablar brevemente de la evolución de las políticas de sanciones fuera de las fronteras geográficas. Los actos de terrorismo constituyen una amenaza cada vez mayor a la paz y la seguridad internacionales. Los fanáticos que están dispuestos a atentar contra civiles inocentes y a matarlos para promover sus propios intereses políticos son un peligro claro actual que hay que afrontar. Por suerte, la comunidad de naciones —ya sea a título individual, en coaliciones o en el marco de las Naciones Unidas— está tratando de hacer frente a este peligro. El hecho de que recientemente las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad hayan pasado a estar dirigidas fuera de las fronteras geográficas refleja apropiadamente nuestro compromiso compartido de velar por que se venza la amenaza del terrorismo internacional.

La labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) —tanto antes de la presidencia, durante la presidencia del Embajador Valdivieso de Colombia, como ahora, con la presidencia del Embajador Valdés de Chile— merece una mención especial como ejemplo del progreso que puede lograrse mediante nuestros esfuerzos colectivos. La financiación es un factor decisivo que contribuye al ciclo de actos de terrorismo. Poniendo coto a los recursos financieros que reciben los terroristas se evitan algunas de sus actividades malvadas y se obliga a los terroristas a salir de su entorno de seguridad. El Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) está contribuyendo de manera significativa a la guerra contra el terrorismo.

Ésta es también una esfera en la que las Naciones Unidas están desempeñando un papel importante para desarticular las redes terroristas, restarles eficacia y restringirles el ámbito de acción. El régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes está dirigido, por naturaleza, contra los terroristas y quienes les apoyan. La resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad, aprobada en enero como texto presidencial, debería mejorar la aplicación de estas sanciones por parte de los Estados Miembros, aspecto clave que se destacó en el Proceso de Estocolmo.

Otra esfera que recibió gran atención en el Proceso de Estocolmo fue la mejora del papel de las Naciones Unidas en la aplicación de las sanciones. En este sentido, la delegación de los Estados Unidos señala que la Secretaría creó previamente una lista de especialistas para que trabajen en los grupos de expertos y los mecanismos de supervisión de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos recomiendan que la Secretaría solicite a todos los Estados Miembros el nombre de expertos cualificados en esferas como la limitación de los armamentos, la vigilancia fronteriza, los controles financieros y otras esferas pertinentes para agregarlos de inmediato a la lista. Los Estados Unidos también consideran que es imprescindible que la Secretaría cree una sistema oficioso que se dedique a documentar y clasificar la información y las recomendaciones proporcionadas por los distintos grupos de expertos actuales o anteriores autorizados por el Consejo de Seguridad, con miras a determinar los puntos en común de sus grupos y para tratar de que su labor no se solape y sea más eficaz.

La comunidad internacional debe seguir tratando de lograr que los Estados Miembros mejoren la aplicación de todos los regímenes de sanciones. Se debe hacer hincapié en las deficiencias en materia de capacidad y se las debe abordar mejor. Hay países que tienen la voluntad y la capacidad de luchar contra el terrorismo. Hay países que poseen la voluntad pero carecen de la capacidad para crear una infraestructura suficiente de leyes, controles de fronteras, controles de exportaciones, controles financieros y otros. Alentamos a los gobiernos a que ayuden a los Estados que desean pero no pueden mejorar su capacidad ya sea mediante la capacitación de autoridades nacionales, la intensificación de los controles fronterizos, la aprobación de leyes nacionales o la utilización de conocimientos especializados ofrecidos por los organismos internacionales. Se trata de un ámbito en que las Naciones Unidas y los países más importantes pueden aportar una contribución enorme ayudando a otros.

Lamentablemente, existen Estados que cuentan con la capacidad pero les falta la voluntad para luchar contra el terrorismo. Esos países deben rendir cuentas. Como Presidente del Comité contra el Terrorismo, Sir Jeremy Greenstock dijo al Consejo en enero que tenemos que fortalecer este esfuerzo.

Para concluir, en primer lugar permítaseme responder a una intervención que formuló anteriormente una delegación y dejar en claro que los Estados Unidos consideran que las medidas de sanciones deben estar directamente vinculadas con los cambios descritos en la política y la conducta de los actores que constituyen

objetivos, en lugar de estar relacionadas artificialmente con la duración de las sanciones a un plazo arbitrario.

Los Estados Unidos reiteran su agradecimiento por el compromiso asumido por los Gobiernos de Suecia, Suiza y Alemania para ayudar a seguir considerando las formas de mejorar el diseño y la aplicación de sanciones multilaterales selectivas. Aunque nuestra labor conjunta no ha concluido, los documentos finales que generaron las deliberaciones en Suecia, en Alemania y en Suiza han contribuido a brindarnos directrices útiles e importantes. Seguiremos prestando nuestro apoyo a los esfuerzos que se realizan para mejorar la eficacia de las sanciones y a reducir al mismo tiempo sus consecuencias involuntarias cuando ello resulte posible.

Sr. Maquieira (Chile): Yo quisiera partir sumándome a las manifestaciones de condolencia que se han manifestado al representante de la República Popular China por el terremoto recientemente ocurrido en su país. Los terremotos son un fenómeno que Chile conoce bien, y sabemos de sus efectos devastadores.

También permítaseme agradecer la documentación útil presentada por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de Suecia, Sr. Hans Dahlgren, sobre el resultado del Proceso de Estocolmo, como asimismo la valiosa contribución que hiciera el Profesor Wallensteen en el proceso. También creo que es necesario celebrar el aporte realizado por el Subsecretario de Estado Adjunto, Sr. Danilo Türk, que nos ha ofrecido unas reflexiones inteligentes como a las que habitualmente nos tiene acostumbrados.

El proceso facilitado por el Gobierno de Suecia, que viene a concluir un proceso más amplio, implica un avance significativo en la búsqueda de mejorar el concepto y la aplicación del régimen de sanciones que impone el Consejo de Seguridad. Tanto en Estocolmo, como en Interlaken, en Bonn y en Berlín se han formulado propuestas interesantes e importantes que hay que estudiar cuidadosamente. También se han formulado propuestas de una naturaleza más compleja, como las llamadas sanciones secundarias que requerirán un estudio más profundo.

Creo que es importante que yo pueda recodar aquí cuál ha sido la posición del Gobierno de Chile en materia de estas sanciones. Si bien nosotros asignamos la mayor importancia a la aplicación efectiva de los instrumentos y mecanismos que establece la Carta para contribuir a fomentar y respetar la paz y la seguridad internacionales, entre ellos las sanciones, también pensamos que el uso de sanciones indiscriminadas, totales y abiertas ha demostrado en algunos casos que no es eficaz. La velocidad del impacto de las sanciones sobre la población civil es muchas veces bastante más acelerado que la velocidad del cambio que produce el Gobierno, si es que llega a producir un cambio en la conducta.

En consecuencia, desde hace tiempo Chile ha favorecido que, en el marco de la Carta y de los poderes y facultades que ésta confiere al Consejo se puedan elaborar sanciones que sean más focalizadas, más dirigidas justamente a modificar la conducta de quienes tienen el poder de hacerlo, antes que —como era la lógica de las sanciones anteriores— establecer tal dureza de vida sobre la población, que ésta se rebela y produce un cambio de autoridades. Eso no suele ocurrir, en consecuencia este Proceso de Interlaken, Bonn y Berlín es extraordinariamente bienvenido.

En general, creo que los documentos que nos han presentado hoy sobre el Proceso de Estocolmo merecen nuestro reconocimiento y nosotros endosamos tanto el proceso como sus recomendaciones.

Sobre esta base, nosotros tendríamos que mejorar, en forma decidida, la capacidad de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros en la aplicación de estas sanciones, incluyendo una mayor cooperación, coordinación y asistencia técnica, y, además, lograr una mejor administración y permitir una vigilancia más eficiente. También hemos sostenido en este proceso la necesidad de asegurar la proporcionalidad de las medidas adoptadas, de adecuar las sanciones a la evolución de la situación política y de tener en cuenta la proporcionalidad en la evolución de la situación política.

En su intervención el Secretario General Adjunto Sr. Danilo Türk hizo una referencia que me parece que es interesante. La posibilidad de usar las sanciones inteligentes como una contribución a la diplomacia preventiva. Un área en que esto se podría explorar —lo digo en forma teórica en esta etapa— es en lo que se refiere a las sanciones de orden financiero. Ahí pueden surgir algunas dificultades en la efectiva aplicación de estas sanciones si partimos de la premisa de que a un Estado se le da un período de tiempo, o un espacio de tiempo, para modificar su conducta antes de aplicarle una sanción. En el caso de sanciones financieras, dada la capacidad tecnológica y la velocidad de movilizar los recursos, puede haber ahí alguna dificultad en

consolidar el plazo que se le da con la efectividad de las sanciones. Entonces, creo que podría explorarse la manera de cómo hacer esto dentro de una perspectiva de una diplomacia preventiva. Y tal vez el Secretario de Estado, Sr. Dahlgren, podría comentar a ese respecto.

Creo que el Proceso de Estocolmo viene a completar un ciclo en que se ha percibido un sentimiento general de que es necesario explorar sanciones de tipo focalizadas, como las que han hecho en estas tres etapas, y que ahora le corresponde al Consejo progresar en la manera de cómo implementar estas sanciones. Para el Grupo de expertos sobre sanciones existe una tarea que tiene que ver con la selección de las sanciones, con la efectividad, con la aplicación y sus consecuencias, y tal vez explorar la viabilidad de lo que se ha llamado la "*exit strategy*" [estrategia de salida] que también puede tener algún papel en este proceso.

Por último, quisiera resaltar que la designación de un coordinador de sanciones, como se ha propuesto, me parece una sugerencia interesante que podría ser objeto de un mayor estudio.

Sir Jeremy Greenstock (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Nos complace ver al Secretario de Estado Dahlgren nuevamente en la ciudad y le estamos sumamente agradecidos por su exposición informativa. Agradecemos mucho la manera en que él y el Profesor Wallensteen han aportado su compromiso personal al Proceso de Estocolmo. Eso tiene una gran importancia y ha generado un manual muy útil y eficaz.

También damos las gracias a Danilo Türk por su intervención, de la que mi delegación ha tomado nota con atención. Haré algunas alusiones al respecto.

Los procesos de Interlaken y de Bonn-Berlín brindaron directrices a los encargados de establecer políticas para la elaboración de sanciones. Sin embargo, tal como hemos escuchado decir al Secretario de Estado Dahlgren y al Secretario General Adjunto Türk esta mañana, son las recomendaciones de Estocolmo las que nos llevan a la etapa siguiente, la de una mejor aplicación. Todos sabemos cuán importante es esto. No tiene sentido aprobar sanciones, por bien que se las haya elaborado y por precisas que sean en cuanto a su destinatario, si luego no las hacemos cumplir. Un ejemplo patente y obvio es el de las sanciones contra Liberia, en vigor desde 1992, pese a las cuales tanto el Gobierno como los rebeldes han logrado importar armas con relativa impunidad —unas 200 toneladas de armas solamente el verano pasado— por lo que las sanciones han perdido su sentido, haciendo que la vida de la población se torne completamente miserable y socavando además todo el objetivo que originó la imposición de sanciones. Si imponemos sanciones, tenemos que hacerles seguimiento.

El Reino Unido ha respaldado con vigor el Proceso de Estocolmo, y esperamos llevar adelante sus recomendaciones. Muchas delegaciones que han hecho uso de la palabra hasta ahora han identificado algunos de los elementos clave. Quisiera sencillamente agregar tres elementos: primero, la cuestión de la vigilancia; segundo, las repercusiones y tercero, una remisión al Comité contra el Terrorismo para fines de comparación.

En cuanto a la vigilancia, no cabe duda de que el mejoramiento de la vigilancia debería ser una prioridad para el Consejo, y el Proceso de Estocolmo ha producido muchas buenas ideas al respecto, incluidas algunas directrices para los grupos de expertos. Como ya señaló el Embajador Duclos, nosotros y los franceses hemos presentado una propuesta conjunta para un mecanismo independiente de vigilancia que reemplace el sistema actual de grupos especiales de expertos, y estamos escudriñando la manera de adaptar esa idea para atender a las recomendaciones de Estocolmo. No obstante, nuestro objetivo fundamental debe seguir siendo el mismo: mantener el carácter independiente de los encargados de vigilar las sanciones, trátese de grupos de expertos o de mecanismos de vigilancia; aprovechar la sinergia entre los diversos grupos y hacer que éstos se familiaricen con la labor de cada uno; eliminar la duplicación de tareas entre los encargados de la vigilancia y aumentar su eficacia mejorando el apoyo técnico por lo que se refiere a sus bases de datos, listas de expertos, redes de contactos y otros elementos. Danilo Türk ha sido muy acertado al señalar la importancia de una mejor coordinación y seguimiento para que ese proceso funcione, y para ello es fundamental contar con un mecanismo eficaz.

Segundo, las repercusiones tienen que ser un aspecto fundamental que hay que tener en cuenta cuando se elaboren y se apliquen las sanciones. Reflexionamos detenidamente sobre las consecuencias humanitarias cuando elaboramos sanciones y las aplicamos. Creo que un ejemplo reciente fue la resolución 1452 (2002) relativa a los talibanes y Al-Qaida. Sin embargo, el efecto que surten en el objetivo también es crucial. Como se dice en Estocolmo y como

subrayó nuevamente Hans Dahlgren esta mañana, el Consejo tiene que identificar las debilidades del blanco para adoptar sanciones selectivas que realmente se hagan sentir y en consecuencia lleven al cumplimiento de las exigencias del Consejo.

Tercero, deseo hacer una breve observación con respecto al Comité contra el Terrorismo. Me resultó interesante tomar nota de las observaciones de Estocolmo acerca de las enseñanzas que pueden extraerse del Comité contra el Terrorismo. Si bien, como se indica en el Proceso de Estocolmo, el Comité contra el Terrorismo no es un Comité de sanciones, las prácticas que hemos desarrollado de transparencia, de presentación de informes detallados por parte de los Estados Miembros y de prestación de asistencia técnica para todos aquellos que la necesiten a fin de que el proceso sea eficiente son en su totalidad experiencias útiles que pueden considerar los comités de sanciones. Estimo que deberíamos aplicar indirectamente las lecciones aprendidas en esferas distintas a la de nuestra labor de sanciones.

Acogemos con sumo beneplácito esta iniciativa, así como las exposiciones informativas de hoy, y nos agradará ver que las ideas de Estocolmo cobran vida en las decisiones del Consejo.

Sr. Wehbe (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Ante todo, desearía dar la bienvenida al Excmo. Sr. Hans Dahlgren, Secretario de Relaciones Exteriores de Suecia. Conocemos sus grandes contribuciones a la labor de esta Organización. Quisiera asimismo darle las gracias por haber presentado el informe final sobre el Proceso de Estocolmo relativo a la aplicación de sanciones selectivas, fruto de una intensa labor en que se han incorporado las ideas de reconocidos expertos en el ámbito de la aplicación de sanciones. Deseo también dar las gracias al Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos, por los esclarecedores planteamientos expuestos en su declaración.

Las sanciones siempre han sido un tema prioritario para muchos gobiernos, universidades e institutos de investigación debido a la falta de comprobación de su utilidad. En ocasiones las sanciones han generado precisamente lo contrario de los resultados que se pretendían. Por lo tanto, esos institutos de investigación y otros interesados en el tema comenzaron a debatir la manera de hacer que las sanciones pudiesen aumentar en influencia mediante una definición de sus objetivos. Suiza estuvo a la vanguardia de ese esfuerzo. Después, Alemania se ofreció de voluntaria para continuar ese proceso. La iniciativa de Estocolmo fue la tercera etapa para que el proceso rindiera frutos y se sugirieran medios de mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros para aplicar sanciones selectivas. Al respecto, debemos rendir homenaje a la Universidad de Uppsala por su valiosa labor, cuyos resultados figuran en el informe que examinamos hoy.

El Consejo de Seguridad se ha valido de las sanciones como uno de los medios de cumplir con uno de sus principales deberes: mantener la paz y la seguridad internacionales. Empero, se evidencia que al menos algunos de los regímenes actuales de sanciones, al igual que la composición de los comités encargados de su aplicación, han causado sufrimientos en términos humanitarios a algunas sociedades, en cuyo seno hay amplios sectores —mujeres, niños y ancianos— que son inocentes. Si hablamos de mejorar el sistema de sanciones, debemos allegar los medios que permitan salvar esa profunda brecha. En el informe final sobre el Proceso de Estocolmo se destacan algunos aspectos, en relación con la selección de sanciones determinadas, los medios indispensables para mejorar el papel de las Naciones Unidas en la aplicación de sanciones selectivas y el apoyo a los Estados Miembros para que puedan poner en vigor las sanciones selectivas. En el informe se procede a formular varias recomendaciones de políticas.

En ese sentido, quisiéramos hacer hincapié en varios elementos importantes relativos a esta cuestión. En primer lugar, debemos reconocer que las sanciones selectivas son más difíciles de aplicar que las sanciones colectivas. No debemos perder de vista sus efectos secundarios, especialmente en los sectores de la población que no son el objetivo de las sanciones.

Segundo, debemos reconocer que la voluntad política de los Estados Miembros, comenzando con los miembros del Consejo de Seguridad, es fundamental para la aplicación eficaz de las sanciones. Esa voluntad política debe reflejarse en la determinación de establecer medidas justas e imparciales que respeten los derechos humanos y sean compatibles con el derecho internacional humanitario.

Tercero, hacemos hincapié en que las sanciones deben tener límites temporales, que deben renovarse mediante resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad si resultara evidente que la entidad o el Estado que es blanco de la sanción no las ha cumplido, y si su

importancia, eficacia y repercusión siguen considerándose pertinentes. Es primordial que el Consejo levante inmediatamente las sanciones una vez que se haya verificado su cumplimiento, según quedó definido en la resolución pertinente, o una vez que las sanciones ya no sean necesarias. Las sanciones no deben continuar durante decenios mientras sufre un pueblo, o sufren muchos pueblos.

Cuarto, debemos hacernos cargo de las dificultades que afrontan los Estados, en especial los Estados vecinos a la entidad que es objeto de las sanciones, especialmente en cuanto a su capacidad para aplicar las sanciones. Ello es particularmente cierto con respecto a Estados cuyos intereses vitales se ven afectados como resultado de las sanciones, situación que lleva a grandes daños económicos. En este sentido, deberíamos descartar la aplicación de cualquier medida punitiva o coercitiva. Esas medidas deberían reemplazarse por la cooperación y el entendimiento. La falta de cooperación y entendimiento con relación a los países afectados, los países que carecen de recursos y, sin lugar a dudas, los países vecinos, obstaculizará la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y socavará su credibilidad.

En quinto lugar, en cuanto a la presentación de informes y a la vigilancia, los grupos de vigilancia y los grupos de expertos son algunos de los instrumentos más importantes de los que disponen las Naciones Unidas para la aplicación de las sanciones. No obstante, debemos tratar de conseguir personas competentes y evitar las duplicaciones y la falta de continuidad en su trabajo. Lo más importante es que abordemos la falta de independencia de quienes prestan sus servicios en los equipos.

Para finalizar, quisiéramos señalar que las sanciones son un instrumento importante que ha sido utilizado frecuentemente por el Consejo de Seguridad, pero que también constituyen asunto grave y delicado. Ha llegado el momento de que aunemos nuestros esfuerzos oficiales y académicos para establecer nuevos mecanismos que sean menos nocivos para la situación humanitaria y el bienestar económico y moral de la población y que sean más eficaces para lograr los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Konuzin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Para comenzar, mi delegación desea sumarse a las delegaciones que han expresado sus condolencias y solidaridad a la delegación de la República Popular China con motivo del desastre natural que ha azotado a ese país.

Agradecemos al Secretario de Relaciones Exteriores de Suecia, Sr. Dahlgren, que haya presentado el documento en el que se resume el trabajo del Proceso de Estocolmo, en el que representantes rusos desempeñaron un papel activo. Agradecemos también al Secretario General Adjunto Türk su exposición informativa.

Durante el pasado decenio, la cuestión de las sanciones ha sido el centro de una atención cada vez mayor en la labor del Consejo de Seguridad. Consideramos que tiene que haber un uso más racionalizado y eficaz de ese mecanismo del Consejo. En ese contexto, apoyamos la iniciativa de un gran número de países encaminada a realizar estudios de un mecanismo de sanciones eficaz.

Consideramos que no será posible mejorar las sanciones selectivas si no se intensifica el trabajo para combatir las consecuencias no intencionadas de su uso. En este sentido, es importante recordar las necesidades humanitarias de las poblaciones que no son políticamente responsables de forma directa de las acciones de sus autoridades, y debemos reducir al mínimo el daño a los intereses de terceros países, de cuyo apoyo depende frecuentemente el Consejo para lograr con éxito sus objetivos políticos.

Estamos a favor de la ampliación de la práctica actual mediante la cual se evalúan las medidas restrictivas impuestas por el Consejo de Seguridad desde la perspectiva de sus repercusiones humanitarias. Es perfectamente obvio que, una vez que se haya determinado que las prohibiciones y restricciones impuestas en virtud del Capítulo VII han producido consecuencias negativas en la situación de la población de un determinado país, o que las sanciones han causado daños substanciales a terceros país, el Consejo debería entonces ajustar debidamente esas medidas de sanciones. Compartimos las opiniones expresadas al respecto en el documento final del Proceso de Estocolmo. Al mismo tiempo, a la luz de la importancia de llevar a cabo esas evaluaciones para aumentar el nivel general de confianza en las sanciones, consideramos que estaría justificado que el Consejo hiciera uso de ese proceso, comenzando en la fase de preparación de las decisiones pertinentes.

También estamos de acuerdo con los organizadores del Proceso de Estocolmo en cuanto a que el Consejo de Seguridad tiene todavía mucho por hacer para

optimizar las modalidades de funcionamiento del recientemente creado grupo de expertos independientes de las Naciones Unidas que se encargan de vigilar el cumplimiento de las sanciones. En este sentido, ya se ha expresado la opinión, con la que estamos de acuerdo, de que uno de los ejemplos de mayor éxito en esta esfera es el del trabajo del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA, que desempeñó un papel considerable para poner fin al suministro de medios financieros y militares que avivaban el conflicto de Angola, como es bien sabido. Consideramos que la experiencia que ha adquirido el Mecanismo de Vigilancia podría convertirse en un tipo de modelo para otros grupos de expertos con respecto a su amplia gama de actividades.

No tenemos ninguna duda de que el estudio presentado hoy por la delegación de Suecia será muy útil para las Naciones Unidas. Esperamos que sus conclusiones y recomendaciones sean debidamente evaluadas por los Estados Miembros y que tengan utilidad práctica en la labor de la Organización.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo expresar las condolencias de la delegación del Pakistán al Representante Permanente de China y a su delegación con motivo de la trágica pérdida de vidas y de bienes materiales como resultado del reciente terremoto que ha afligido al pueblo chino.

Asimismo, deseo dar las gracias al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia, Sr. Hans Dahlgren, por su exposición informativa acerca del Proceso de Estocolmo sobre la aplicación de las sanciones selectivas. Además, deseo expresar mi agradecimiento al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Danilo Türk por su contribución.

En el Artículo 41 de la Carta se permite aplicar medidas que no supongan el uso de fuerzas armadas para alcanzar ciertos objetivos en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por supuesto han surgido ciertas salvedades en lo que respecta a la elaboración y aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad. Durante el decenio de 1990 vimos un aumento en el uso de las sanciones como un instrumento de política por parte del Consejo de Seguridad. Sin embargo, las sanciones generales, en países contra los que se han impuesto, con frecuencia han llevado a resultados no deseables, por no mencionar las repercusiones que han tenido en terceros países.

En Memorias anteriores, el Secretario General de nuestra Organización señala que la comunidad internacional:

> “no debe hacerse la ilusión de que esos objetivos de política humanitaria y de derechos humanos puedan conciliarse fácilmente con los de un régimen de sanciones.” (*A/53/1, párr. 64*).

En otro informe indica lo siguiente:

> “Las sanciones económicas son un instrumento que tiene con demasiada frecuencia efectos poco diferenciados y pueden imponer a la población civil condiciones difíciles que no guarden proporción con los posibles beneficios políticos.” (*A/56/95, párr. 112*)

Las sanciones también han demostrado a veces ser contraproducentes. Han afianzado la posición de los regímenes a las que van destinadas y han hecho que reaccionaran de modo contrario a las expectativas de la comunidad internacional. En la mayoría de los casos los regímenes o grupos sancionados han tratado de evadir o burlar las medidas que se les ha impuesto. El problema entonces es, por una parte, mejorar la exactitud del instrumento de sanción y supervisar que no se evadan las sanciones y, por otra, reducir al mínimo las consecuencias negativas, sobre todo los efectos humanitarios de las sanciones.

En este sentido, acogemos con beneplácito el deseo actual de pasar a lo que se llaman sanciones inteligentes con las que se trata de centrarse más en las entidades a las que van dirigidas y reducir al mínimo las consecuencias no intencionadas. Señalamos el Proceso de Interlaken, que se inició en Suiza, sobre sanciones financieras, seguido del Proceso Bonn-Berlín, que se centró en el diseño y la imposición de embargos de armas y sanciones con respecto a los viajes y a la aviación. El Proceso de Estocolmo es el más reciente de ellos y sugiere maneras de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros para aplicar sanciones selectivas dando prioridad al mismo tiempo a la identificación de las medidas para mejorar la planificación, supervisión y coordinación entre los comités de sanciones y los órganos de supervisión.

Si bien apoyamos todos estos esfuerzos para mejorar la manera en que el Consejo de Seguridad elabora e impone sanciones más estrictas e inteligentes, es necesario llevar a cabo un examen más completo de la

elaboración, imposición, supervisión y, en última instancia, eliminación de las sanciones. Pensamos que el grupo de trabajo oficioso del Consejo debe emprender ese examen. En nuestra opinión en el planteamiento del Consejo respecto a las sanciones deben incorporarse los principios siguientes:

Primero, las sanciones son una medida coercitiva disponible en virtud del Capítulo VII de la Carta. Deben figurar entre los últimos recursos del Consejo, no el primero. Antes de recurrir a las sanciones deben agotarse todas las demás posibilidades disponibles en virtud del Capítulo VI de la Carta.

Segundo, hay que imponer sanciones solamente como respuesta a las violaciones del derecho internacional y al incumplimiento de las resoluciones y obligaciones del Consejo de Seguridad. Tercero, el Consejo de Seguridad es el único órgano autorizado para imponer sanciones colectivas internacionales. Las sanciones unilaterales por parte de Estados individuales, por muy buenas intenciones que tengan, no gozan de legitimidad internacional y a menudo son contraproducentes y desestabilizadoras.

Cuarto, las sanciones deben basarse en pruebas e información concreta de violaciones del derecho internacional o de obligaciones del Consejo de Seguridad. No deben fundarse en suposiciones, informes de los medios de difusión o acusaciones motivadas. Quinto, la amenaza de imponer sanciones puede resultar más eficaz que imponerlas. Por ello, siempre que sea posible, deben considerarse las sanciones con condiciones o aplazamientos.

Sexto, en las resoluciones sobre la imposición de sanciones deben indicarse claramente los objetivos y establecerse criterios claros para suspender o terminar las sanciones. Séptimo, los regímenes de sanciones deben tener un límite de tiempo que permita revisiones periódicas y modificaciones. Octavo, debe preverse la posibilidad de suavizar, si no suspender o eliminar, las sanciones en caso de cumplimiento parcial por parte de las entidades sancionadas para conseguir así el pleno cumplimiento. Noveno, las sanciones deben aplicarse de forma transparente.

Décimo, el personal encargado de sanciones, incluidos los inspectores de las Naciones Unidas, debe estar representado de manera geográficamente equitativa.

Undécimo, el personal procedente de los países en desarrollo, si es necesario, deberá recibir la formación adecuada para poder participar en los regímenes de supervisión de sanciones de las Naciones Unidas.

Decimosegundo, los regímenes de sanciones deben incorporar exenciones humanitarias y mecanismos de indemnización en caso de que se produzcan consecuencias no intencionadas.

Decimotercero, debe evaluarse cuidadosamente y con regularidad la eficacia de los regímenes de sanciones a la hora de conseguir sus objetivos y supervisar las consecuencias humanitarias no intencionadas. Acogemos con beneplácito el proyecto de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la evaluación de las implicaciones humanitarias de las sanciones. También debe haber un examen independiente externo, que incluya la posibilidad de un examen judicial de los mecanismos de supervisión de los regímenes de sanciones, para obtener una evaluación realista y objetiva que se base en datos empíricos y estudios sobre el terreno en las zonas seleccionadas.

Para concluir, permítaseme decir que el Pakistán considera que, si bien los regímenes de sanciones tienen que continuar y mejorarse, al mismo tiempo debemos tratar de mejorar y fortalecer otros medios previstos en la Carta e incluidos en el Capítulo VI, para promover los objetivos del Consejo de Seguridad y la comunidad internacional. Para lograr nuestros objetivos debemos adoptar un enfoque más amplio en cuanto a la solución de conflictos y los objetivos económicos y de desarrollo. No debemos olvidar que en nuestra Carta se consideran todas estas posibilidades. Tenemos que superar las ideas anticuadas y adoptar un sistema más innovador que se ajuste a la filosofía de solidaridad de nuestro nuevo milenio.

Sr. Belinga-Eboutou (Camerún) (*habla en francés*): Ante todo, deseo expresar una vez más al Embajador de China, nuestras condolencias por el terremoto que se ha producido en su país y que ha ocasionado muchas víctimas.

Sr. Presidente: Mi delegación desea agradecerle que haya organizado esta sesión pública del Consejo de Seguridad para abordar las cuestiones generales relativas a las sanciones. Permítaseme ante todo felicitar al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de Suecia, Sr. Hans Dahlgren, por su brillante exposición informativa. En nombre de mi país, el Camerún, también deseo encomiar los esfuerzos que ha desplegado su

Gobierno para organizar y finalizar estudios sobre las sanciones, una cuestión a la que la comunidad internacional atribuye gran importancia.

Las sanciones representan, en efecto, uno de los principales instrumentos de que dispone el Consejo de Seguridad para poder asumir sus responsabilidades en materia de mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Eso es, en cualquier caso, lo que se desprende de la lectura del Artículo 41, en el que se habla de medidas no coercitivas.

La proliferación de las crisis y los conflictos ha llevado, en estos últimos años, a recurrir con mayor frecuencia a las sanciones. Los diversos regímenes de sanciones así impuestos han corrido, sin embargo, diversas suertes. Además, hemos tenido que lamentar consecuencias funestas para terceros Estados o sufrimientos inútiles provocados e impuestos a las poblaciones de los países objeto de dichas sanciones.

Es comprensible, pues, que el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional hayan demostrado una preocupación constante por mejorar el alcance y la eficacia de los regímenes de sanciones. Esta exigencia de eficacia remite a una doble preocupación. En primer lugar, la de concebir regímenes de sanciones que impulsen a las personas o entidades objeto de tales sanciones a adoptar el comportamiento que desea la comunidad internacional. En segundo lugar, la necesidad de reducir los efectos colaterales en las poblaciones civiles y los terceros países.

Esta doble preocupación influye en la orientación del trabajo de los Comités de sanciones del Consejo de Seguridad. Asimismo, constituye la base de la labor del Grupo de trabajo oficioso encargado de estudiar las cuestiones generales relativas a las sanciones, que tengo el honor de presidir desde el año pasado. Esta doble preocupación también subyace a las labores llevadas a cabo en el marco de los diferentes procesos, esto es, Interlaken, Bonn-Berlín y Estocolmo, cuyos resultados se nos presentan hoy.

Mi delegación se congratula de la ocasión que se le brinda de mantener, junto con los demás miembros del Consejo de Seguridad, y con el representante del Gobierno de Suecia, un intercambio de opiniones sobre el informe sumamente instructivo, que viene a coronar los trabajos realizados en el marco del Proceso de Estocolmo.

Deseamos hacer hincapié en la especial importancia de dichos trabajos, que completan de manera muy oportuna los llevados a cabo en el marco de los procesos de Interlaken y de Bonn-Berlín, cuyos resultados fueron presentados al Consejo en 2001.

Como sabemos, el Proceso de Interlaken se dedicó a los aspectos prácticos y técnicos de las sanciones financieras, mientras que el de Bonn-Berlín se concentró en las consecuencias nefastas de las sanciones en las poblaciones civiles y en los terceros países.

El Proceso de Estocolmo ha aprovechado y prolongado los logros de los dos primeros procesos. Los resultados de su labor, que hoy se nos presentan en el informe que nos ocupa, son especialmente interesantes y merecen que el Consejo de Seguridad se inspire en ellos. Uno de los méritos principales del Proceso de Estocolmo es el de consolidar la noción de sanciones selectivas. Esta noción goza hoy de un verdadero consenso en el seno de la comunidad internacional.

El Proceso de Estocolmo también se ha dedicado a sistematizar los elementos conceptuales, técnicos y prácticos necesarios para hacer más eficaces las sanciones financieras, los embargos impuestos sobre las armas y las prohibiciones de viaje.

Se ha tomado debida nota de las distintas etapas del proceso de imposición de sanciones, desde su concepción, hasta su puesta en práctica y su control. Al mismo tiempo, se han creado medidas encaminadas a fortalecer el papel de las Naciones Unidas, de los Estados y de los demás actores de la comunidad internacional en la aplicación de las sanciones.

A este respecto, en el informe se han formulado recomendaciones pertinentes, que tratan del papel del Consejo de Seguridad, de sus diversos Comités de sanciones, de los grupos de expertos y de los Estados. Se hace especial hincapié en la necesidad de coordinación y comunicación entre estos diferentes actores. El papel fundamental que desempeñan los Estados merece que se le preste atención. En efecto, hay que decirlo, del comportamiento de los Estados depende la eficacia o la inoperancia de los distintos regímenes de sanciones. Por ello en el informe se recomienda, muy sabiamente, que se preste una ayuda adecuada a los países de las regiones afectadas por los regímenes de sanciones.

También se pueden destacar otras ideas, como las relativas a la adopción de un modelo tipo de legislación nacional para regular la aplicación de las sanciones, al

igual que la recomendación de cuestionar la responsabilidad de los Estados en cuanto a la violación de las sanciones por sus ciudadanos. Todas estas ideas ciertamente merecen ser examinadas con atención por el Consejo de Seguridad.

El Grupo de trabajo oficioso encargado de estudiar las cuestiones generales relativas a las sanciones podría, además, valerse de esas ideas para alcanzar sus objetivos. Este Grupo, creado en 2000, tenía el cometido, como bien sabemos, de formular recomendaciones generales relativas a las disposiciones que deben adoptarse para reforzar la eficacia de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

La labor del Grupo de trabajo —que cuando se creó estaba presidido por mi distinguido colega, el Embajador Anwarul Chowdhury de Bangladesh— abordó la administración de las sanciones y los Comités de sanciones, el fortalecimiento de las capacidades de la Secretaría de las Naciones Unidas y la cooperación necesaria entre todos los participantes en la aplicación de las sanciones.

Se concedió especial importancia a la concepción de las sanciones, a los problemas relativos al levantamiento de las sanciones, a la aplicación de las sanciones, a su examen, a su evaluación y a la asistencia a los Estados que las aplican.

Bajo la Presidencia del Camerún, el grupo ha hecho progresos en las cuestiones de procedimiento y las exenciones de carácter humanitario. Por ello, ha llegado a un acuerdo sobre el establecimiento de disposiciones para mejorar la supervisión a fin de reforzar la eficacia y la viabilidad de las sanciones y reducir sus efectos no deseados en terceros Estados.

A pesar de estos avances considerables, siguen existiendo diferencias de opinión que no sólo obstaculizan la conclusión de la labor del grupo en lo que respecta al establecimiento de normas, sino que también afectan la gestión de los regímenes de sanciones. Estas diferencias fundamentales de opinión se relacionan sobre todo con el alcance y la duración de las sanciones. Esperamos que esas dos cuestiones reciban una debida atención de parte del Consejo de Seguridad y de la sociedad civil.

Los informes de los procesos de Bonn-Berlín, Interlaken y Estocolmo contienen un caudal de ideas y propuestas que estamos seguros de que promoverán el progreso y la adopción de normas generales para mejorar la eficacia de las sanciones y convertirlas en un instrumento mejor al servicio de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta.

Sr. Pujalte (México): Antes de dar inicio a mi intervención, quiero, en nombre del pueblo y el Gobierno de México, manifestar nuestras condolencias y solidaridad al pueblo y al Gobierno de China por la pérdida de vidas humanas y los daños materiales ocurridos en ese país como resultado del terremoto que lo azotó.

Sr. Presidente: Permítame, en primer lugar, expresarle mi agradecimiento por la oportunidad de abordar hoy el tema de las sanciones. Extendemos nuestro reconocimiento al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia, Embajador Hans Dahlgren, por la presentación de los resultados del Proceso de Estocolmo sobre la aplicación de sanciones dirigidas. Nos congratulamos por el liderazgo asumido por Suecia en el transcurso de este último año, en las discusiones que produjeron el informe final que examinamos.

Al igual que otros países, México participó en el Proceso de Estocolmo con el ánimo de aportar su contribución a las deliberaciones sobre la aplicación de los regímenes de sanciones impuestos por el Consejo de Seguridad, así como otras cuestiones relacionadas con este tema. Fue compartida nuestra experiencia en la Presidencia del Comité de sanciones contra Sierra Leona, en el grupo de trabajo del Proceso de Estocolmo encargado de examinar las medidas para fortalecer el papel de las Naciones Unidas en este campo.

El intercambio de opiniones entre representantes gubernamentales, de la Secretaría de las Naciones Unidas, de la academia, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, nos permitió establecer un diálogo franco y profundo sobre los avances, obstáculos y desafíos en la instrumentación de las sanciones dirigidas, tomando como punto de referencia las aportaciones del Proceso de Interlaken sobre sanciones financieras y del Proceso Bonn-Berlín sobre embargos de armas y prohibiciones de viajes.

Las recomendaciones del Proceso de Estocolmo son el producto de estas deliberaciones y su contenido es de particular relevancia para las labores del Consejo de Seguridad y de sus comités de sanciones. Ello es así, porque la propia dinámica de las reuniones de estos comités hace que sus participantes se concentren en el desahogo de la agenda inmediata que tienen frente a sí, pero no propicia una reflexión sobre los medios para

mejorar la eficacia de la aplicación de las sanciones y los mecanismos adecuados para la supervisión de las mismas.

Del conjunto de recomendaciones que se presenta al Consejo de Seguridad, quisiera destacar las siguientes:

En primer lugar debemos contemplar el mejoramiento de la coordinación entre los comités de sanciones. Hasta la fecha, el único esfuerzo de coordinación más estrecha se ha dado a través de las reuniones tripartitas de los comités de sanciones contra Sierra Leona, Liberia y Angola, en particular en los rubros de los embargos de armas, los diamantes y las prohibiciones de viajes. No obstante que los regímenes de sanciones se aplican a un país en particular, en el contexto de Sierra Leona y Liberia se ha destacado la necesidad de tener un enfoque regional, tanto en la aplicación como en la supervisión de las sanciones. México, por lo tanto, apoya que los presidentes de los comités de sanciones se reúnan y lleven a cabo reuniones conjuntas sobre cuestiones de interés común que faciliten la aplicación de las sanciones. Este ejercicio debería incluir al Presidente del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relacionadas con las sanciones.

Por otra parte, hay que considerar la posibilidad de incluir en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas la instrucción de reportar las violaciones de los regímenes de sanciones. Los mandatos de los grupos de expertos son definidos para presentar a los comités de sanciones las observaciones y recomendaciones a fin de tomar las medidas necesarias en caso de violaciones de los regímenes de sanciones. Sin embargo, no todos los comités cuentan con esta posibilidad. Apoyamos, por tanto, que se examine la conveniencia de que personal de las operaciones de mantenimiento de la paz, en países con sanciones, pudieran reportar a los comités y al Consejo de Seguridad sobre las violaciones detectadas a esas sanciones. En el caso de los embargos de armas, sería de gran utilidad contar con información de personal que trabaja en el terreno.

También se debe mejorar la coordinación entre los comités de sanciones y otros actores. En el caso del Comité de sanciones contra Sierra Leona hemos alentado la cooperación y coordinación con las propias instancias gubernamentales, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), los países de la Unión del Río Mano, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Acuerdo Waassenar, para una mejor aplicación y supervisión de las sanciones impuestas a ese país. De igual forma, consideramos que el Comité contra el Terrorismo debe consolidar sus mecanismos de coordinación con otros actores para asegurar un cumplimiento eficaz de sus acciones.

Resulta igualmente importante mantener abiertos los canales de comunicación y diálogo con las agencias humanitarias, las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales, así como con la sociedad civil y los medios de opinión. El intercambio de información y la coordinación de actividades repercute de manera positiva en el cumplimiento de las sanciones dirigidas.

Será necesario además desarrollar directrices sobre las mejores prácticas y lecciones aprendidas en el área de sanciones. Al igual que la infraestructura que ya existe en otras partes de la Secretaría de las Naciones Unidas, debería establecerse, en la división responsable de sanciones, una estructura encargada de elaborar directrices sobre las mejores prácticas y las lecciones aprendidas de los distintos comités de sanciones, grupos de expertos y mecanismos de vigilancia. La tarea inmediata debería ser la recopilación de las experiencias y lecciones aprendidas en el Comité de sanciones contra Angola y en el Mecanismo de Vigilancia de las sanciones contra Angola que concluyeron sus funciones a finales de 2002.

Será adecuado también fortalecer la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas. A pesar de que existen propuestas para el establecimiento de estructuras independientes con un mandato más ambicioso, éstas no han sido objeto de un consenso entre los miembros del Consejo de Seguridad.

Frente a esta perspectiva, la Secretaría de las Naciones Unidas debería contar, a corto plazo, con los recursos humanos y presupuestales necesarios para consolidar las actividades en el área de las sanciones, a fin de proporcionar el apoyo adecuado a los comités de sanciones, a los grupos de expertos, a los mecanismos de vigilancia y al Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relacionadas con las sanciones.

Las sanciones son un instrumento utilizado por el Consejo de Seguridad para coadyuvar al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para

una efectiva aplicación de los regímenes de sanciones vigentes se requiere la cooperación de la comunidad internacional, así como la asistencia a aquellos Estados que requieren fortalecer sus capacidades nacionales para aplicar esas sanciones.

México reitera la necesidad del diseño a instrumentación de regímenes de sanciones efectivas por parte del Consejo de Seguridad que constituyan instrumentos útiles para disuadir cualquier intento de poner en riesgo la paz y la seguridad internacionales, sin resultar nocivo para la población civil y para terceros países. En este sentido, tomamos nota con gran interés de los siete principios sugeridos en el informe del Proceso de Estocolmo para una instrumentación efectiva de las sanciones dirigidas, así como de la ley modelo consolidada para auxiliar a los países que no cuenten con legislación sobre la materia.

La oportunidad que hoy se nos ha brindado de conocer los resultados del Proceso de Estocolmo debe motivarnos para continuar la consideración de las cuestiones relativas a las sanciones en las instancias pertinentes, pero deberíamos de encontrar el formato que nos permita conocer también las opiniones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Confiamos en que las futuras Presidencias del Consejo de Seguridad tomen en cuenta esta sugerencia.

Sr. Arias (España): Quisiera transmitir mi sentido pésame a la delegación de China por la catástrofe que ha asolado a su país. Quisiera también agradecer al Secretario de Estado de Suecia, Sr. Dahlgren, y al Secretario General Adjunto Türk, su exposición acerca de las conclusiones del Proceso de Estocolmo.

Las sanciones no son un fin en sí mismo, sino parte de una estrategia más amplia para resolver un conflicto. Unas sanciones que por su deficiente diseño afecten a personas inocentes o puedan ser susceptibles de ser burladas fácilmente, no pueden sino socavar la confianza de la comunidad internacional, cuestionando la credibilidad de las Naciones Unidas. De otro lado, las consecuencias injustas de un repertorio de sanciones con un enfoque inadecuado, brindan a sus destinatarios una ocasión inmejorable para explorar en beneficio propio las críticas a unas medidas que perjudican a ciudadanos inocentes de su propio pueblo, pero nunca, o casi nunca, a las élites dirigentes. Por ello, España apoya sin reservas, la realización de análisis periódicos que permitan evaluar el impacto desfavorable de un régimen de sanciones concreto en los planos humanitario, socioeconómico y político.

Nos guste o no, las sanciones constituyen unos de los rostros más visibles de la acción de las Naciones Unidas en el mundo. En amplias capas de la opinión pública subsiste un cierto grado de ignorancia acerca de las razones y los objetivos que tienen las sanciones. Respaldamos las propuestas de Estocolmo, con vistas a establecer un sistema de sesiones rutinarias de información para los medios de comunicación.

Pero la eficacia y precisión de las sanciones exigen también flexibilidad y agilidad. Por ello, España apoya decididamente la recomendación de introducir la posibilidad de procesos administrativos o judiciales para corregir posibles errores o simplemente tomar en cuenta un eventual cambio de conducta de los sujetos sancionados. Algunos tipos de sanciones como los embargos de armas y las prohibiciones de viajes tienen en común su limitado grado de eficacia. Los modelos sugeridos en el marco de los Procesos de Bonn-Berlín y de Estocolmo, presentan soluciones prácticas e imaginativas para ajustar al máximo su precisión, por lo que estimamos su empleo de enorme interés.

En lo que se refiere a los medios de la Secretaría, estimamos que debe impulsarse el papel coordinador de la unidad de sanciones con el objeto de evitar solapamientos. No obstante, la voluntad política no basta por sí sola para lograr que un régimen de sanciones sea efectivo. Su puesta en práctica exige de todos los Estados mecanismos apropiados, y cuanto más precisas sean las sanciones, más complejos habrán de ser los instrumentos empleados.

Creemos que los comités de sanciones deben exigir a todos los Estados informes rigurosos sobre las medidas adoptadas para su cumplimiento.

Por todo lo anterior, y concluyo, es preciso fortalecer e incentivar la prestación de asistencia técnica y financiera a aquellos países con carencias que afecten negativamente a la puesta en práctica de sanciones. En este campo, el sector privado puede tener algo que decir. Asimismo, debe tenerse muy en cuenta el papel que deben desempeñar las organizaciones de carácter regional como la Unión Europea y la Unión Africana. Creemos que la actuación de la Unión Europea en este sentido es modélica y debe servir de ejemplo.

Sr. Pleuger (Alemania) (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de Alemania.

La excelente exposición del Secretario de Estado Dahlgren sobre los resultados del Proceso de Estocolmo, y la muy completa declaración del Secretario General Adjunto Türk, así como las intervenciones ulteriores de los miembros del Consejo, han permitido, a nuestro juicio, alcanzar dos objetivos importantes. En primer lugar, han contribuido a un debate más transparente dentro del Consejo de Seguridad sobre apremiantes cuestiones relativas a las sanciones. En segundo lugar, han subrayado la importante aportación que el Proceso de Estocolmo ha dado al debate sobre el fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros para poner en vigor sanciones selectivas.

Como ha señalado el Secretario de Estado Dahlgren, el Proceso de Estocolmo se centró, entre otras cosas, en la identificación de medidas destinadas a fortalecer la planificación, la vigilancia y la coordinación entre los comités de sanciones y los órganos de vigilancia. La elaboración de los mecanismos de vigilancia con el objetivo de mejorar la transparencia y la eficiencia, es en verdad clave para el éxito de cualquier régimen de sanciones. El mecanismo puede proveer información a los comités de sanciones sobre la violación de las sanciones, así como sobre sus consecuencias directas o indirectas. Como el ex Presidente del Comité de Sanciones sobre la UNITA, el Embajador Ryan, señaló recientemente, la propia existencia del mecanismo envió una firme advertencia de que Comité contaba con un instrumento adicional que de manera sistemática y constante vigilaría las violaciones de las sanciones y a quienes cometiesen esas violaciones. Por consiguiente, el mecanismo disuade a quienes se dedican a violar las sanciones y al mismo tiempo sirve como instrumento de alerta temprana contra un daño colateral desproporcionado.

En este sentido, las sanciones secundarias, es decir las medidas que se adopten contra las personas o Estados que violen las sanciones merecen una mayor atención. Aquí, vemos posibilidades para ulteriores deliberaciones. Por otro lado, el Consejo de Seguridad tiene también una responsabilidad en los aspectos relativos a los derechos humanos. Por lo tanto, las exenciones y excepciones para ciertas necesidades humanitarias se deben tomar cuidadosamente en cuenta para minimizar las consecuencias humanitarias de las sanciones. De esa manera, la credibilidad y la legitimidad de un régimen de sanciones impuesto por las Naciones Unidas serían aún mayores.

Consideramos que las sugerencias del Proceso de Estocolmo para los siguientes ámbitos merecen una atención especial: primero, directrices comunes para la vigilancia de las sanciones, y segundo, estrategias para contrarrestar la evasión de las sanciones y para mantener la precisión de las sanciones, incluida su adecuada evaluación.

Para concluir, quisiera subrayar que los procesos de Interlaken, Bonn-Berlín y Estocolmo han contribuido a hacer que las sanciones sean más selectivas, creíbles y eficientes. El valioso y constante apoyo de la Secretaría en estos esfuerzos ha sido de importancia crucial. Sin embargo, las sanciones son instrumentos, no son objetivos políticos en sí mismos. No pueden reemplazar los conceptos políticos. Para que un régimen de sanciones surta efecto, es preciso adoptar un enfoque amplio por el que se consideren las sanciones selectivas como parte de una estrategia política y diplomática coordinada más amplia. Esto depende de la voluntad política de los actores. Cuanto mayores sean la eficiencia, la objetividad y la transparencia con que se conciben y se aplican los regímenes de sanciones, más pueden servir de instrumentos enérgicos y apropiados al amparo del Capítulo VII, y por lo tanto evitarle al Consejo tener que recurrir como última instancia al uso de la fuerza militar.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

Tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Hans Dahlgren, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia, para que responda a las observaciones y a las preguntas que se han formulado durante el debate.

Sr. Dahlgren (Suecia) (*habla en inglés*): Tan sólo quiero hacer tres observaciones breves. Primero, quisiera expresar mi agradecimiento por las amables palabras dirigidas a mi Gobierno por el papel que —junto a muchos otros— ha desempeñado en este proyecto.

Segundo, naturalmente me siento alentado por el apoyo que se ha expresado en el Consejo a muchas de las propuestas que figuran en el informe de Estocolmo. Esto vale tanto para la clara voluntad de la Secretaría, como ha explicado el Subsecretario General Türk, de desempeñar un papel más activo en la mejora de la coordinación y la vigilancia, como para todos aquellos

miembros del Consejo que han respaldado la mejora de la aplicación de las sanciones selectivas. Esperamos poder convertir algunas de esas ideas en realidad.

Tercero, estoy de acuerdo con Jeremy Greenstock sobre las lecciones que los comités de sanciones pueden aprender del Comité contra el Terrorismo con respecto a la transparencia que este Comité ha ejercido, su eficacia y, quizás lo que es más importante, la relación que mantiene con los Estados Miembros.

El compromiso que esta mañana han expresado muchos de los miembros del Consejo de mejorar las sanciones selectivas es, naturalmente, muy positivo. Pero con todo el debido respeto, no es suficiente. Como varios oradores han subrayado esta mañana, para que puedan surtir efecto, las sanciones selectivas deben contar con un apoyo universal. Cada Estado Miembro debe hacer su aportación. Creo que los que participamos en el Proceso de Estocolmo tenemos una tarea adicional en este esfuerzo importante: difundir estas directrices, no sólo aquí, en este Salón, en esta ciudad, sino también en las capitales de todo el mundo y tal vez utilizar los recursos que puedan existir para despertar la conciencia acerca de la necesidad de garantizar no sólo la aplicación de unas sanciones selectivas más eficaces, sino también los medios para hacerlo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos, para que responda a las observaciones y preguntas que se han formulado en el debate.

Sr. Türk (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias a usted y a otros miembros del Consejo de Seguridad por las amables palabras de reconocimiento dirigidas a la Secretaría por su contribución. También quisiera asegurar al Consejo y al Sr. Dahlgren que la Secretaría seguirá participando en el Proceso de Estocolmo. Naturalmente, hay mucho trabajo que hacer en adelante, y la Secretaría tratará de hacer todo lo que pueda en este contexto.

Hemos tomado debida nota de las distintas observaciones que se han hecho, y vamos a reflexionar sobre ellas y a hacer todo lo posible para mejorar la labor de la Secretaría en lo tocante al apoyo que brindamos a los comités de sanciones. También hemos tomado nota de que se ha reconocido la necesidad de fortalecer la capacidad de la Secretaría y obviamente agradeceríamos todo recurso adicional que se pudiera proporcionar para hacer realidad este fortalecimiento de la capacidad.

También quisiera formular unas breves observaciones sobre una o dos cuestiones que se han planteado en el debate. Varios oradores se han referido a lo que he dicho en la presentación sobre los efectos preventivos de las sanciones y la necesidad de seguir explorando esta dimensión. Sin lugar a dudas, la seguiremos explorando. Por ahora quisiéramos señalar que la labor basada en las resoluciones 1267 (1999) y 1455 (2003) ya ha tenido un efecto preventivo importante. Ciertamente, la práctica que se adquiera en ese contexto servirá de guía importante para el futuro.

Por supuesto, las observaciones generales que se han formulado hoy sobre la mejora de la coordinación también son sumamente pertinentes en el contexto de la prevención, porque tanto las pautas de infracción como las de los infractores a menudo son idénticas, lo cual tiene un efecto acumulativo. Por otro lado, el efecto acumulativo de las actividades en el ámbito de las sanciones puede ser preventivo si se organizan y se coordinan adecuadamente y si son eficaces.

También hemos tomado nota de la observación que se ha hecho durante el debate de que en ocasiones la amenaza de imponer sanciones puede ser una herramienta útil. Se trata de una observación interesante e importante en la que hay que profundizar. Sin duda la cuestión de cómo traducir una idea en política es una de las cuestiones más difíciles y seguiremos pensando en ello para determinar si la Secretaría puede ser de ayuda.

Por último, quisiera recordar que el Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones sobre las cuestiones de la prevención de los conflictos armados de una manera muy amplia, y tal vez resultaría útil que en uno de los exámenes de estas resoluciones se dedicara atención al aspecto de las sanciones para determinar cómo podría encajar en la política general de prevención.

El Presidente (*habla en inglés*): Ya no quedan más oradores en la lista.

Quisiera referirme al comunicado de prensa que se ha distribuido a todos los miembros del Consejo. Con el consentimiento del Consejo, haré público este comunicado una vez concluida esta sesión.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.